



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA D.P.P. N° RES-908-2022

USHUAIA, miércoles 30 de noviembre de .

VISTO: el expediente Electrónico DPP-E-338-2022, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: “S/CONTRATACION DE SERVICIOS LEGALES con la firma M&EYV Abogados S.R.L.”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de servicios de Asesoramiento Jurídico con el Estudio M&EYV Abogados S.R.L.

Que en el Adjunto 2, obran las Notas N° 13/22, LETRA: D.A.J, suscriptas por el Director de Asuntos Jurídicos, en la cual se fundamenta la necesidad de la presente contratación, a fin de contar con un servicio jurídico con vasta experiencia, al igual que con un domicilio legal constituido en la ciudad Autónoma de Buenos Aires para gestiones administrativas y judiciales, analizar los temas jurídicos complejos de su especialidad, preparar proyector de presentaciones, actos jurídicos y demandas judiciales y demás materiales que fueren necesarios para realizar las tareas que les sean encomendadas.

Que el área solicitante presenta un presupuesto estimado de pesos tres millones setecientos setenta y cinco mil doscientos con 00/100 (\$3.775.200,00).

Que la contratación se encuadra en el Artículo 18, inciso f) de la Ley Provincial N° 1.015, correspondiente a especialidad, conforme a lo establecido de modo expreso en las Consideraciones Generales del Anexo I de la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 17/21.

Que al pie de la precitada nota el Presidente autorizó la contratación del servicio jurídico requerido.

Que se tramitó la contratación directa bajo el procedimiento de adjudicación simple, emitiendo en consecuencia la Solicitud de Cotización N° 95/2022, incorporada en adjunto 14, debidamente firmado por la autoridad competente.

Que la firma ha presentado la documentación requerida, obrando en adjuntos 6/10.

Que se da intervención a la Dirección Legal Administrativa obrante en adjunto 4, emitiendo Dictamen Electrónico D.A.J. N° DICT-264-2022, obrante en adjunto

Que se difundió en el sitio de internet del Órgano Rector el Formulario de Solicitud de Cotización antes mencionado, según constancias obrantes en el adjunto 18.

Que con fecha 18/11/22, presenta su propuesta la firma M&EYV Abogados S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71615041-7, adjuntando al Formulario de Solicitud de Cotización la documentación que en el Adjunto 14, por la suma de pesos trescientos catorce mil doscientos con 00/100 (\$ 314.200,00), mensuales por el término de doce (12) meses, resultando un importe total de la contratación de pesos tres millones setecientos setenta y cinco mil doscientos con 00/100 (\$3.775.200,00).

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación, obrando en el adjunto 16 el Volante de Imputación Preventiva N° 321.

Que en consecuencia, resulta procedente aprobar el procedimiento de selección y adjudicar la contratación directa por adjudicación simple, a la firma M&EYV Abogados S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71615041-7.

Que en el Adjunto 25, obra intervención de la Dirección Asuntos Jurídicos mediante Dictamen electrónico N° DICT-271-2022, con el correspondiente modelo de contrato.

Que en el Adjunto 27, obra la intervención de la Dirección de Auditoría Interna, emitiendo el Informe de Auditoría Interna N° 729/2022 -D.A.I., señalando que no surgen observaciones que formular.

Que no se da intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia en esta etapa de control preventivo, conforme lo previsto en la Resolución Plenaria N°384/21, en atención a lo dispuesto en el informe contable N° 504/21, Apartado III detalle de plan de acción, Punto A) GASTOS Inciso 2) Control Posterior, obrante en el anexo I de la citada Resolución.

Que la presente contratación y el gasto que de ella se derive, se encuadra en el artículo 18 inciso f), de la Ley Provincial N° 1015, el Decreto Provincial N° 674/11, la Resolución de la O.P.C N° 17/21 y la Resolución de la O.P.C N° 58/21 y Decreto Provincial N° 005/2022- ANEXO I.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso e) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 4521/19 y de lo previsto en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE

DE LA

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa de por adjudicación simple por Art. 18°, inc. f). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa, con su correspondiente Formulario de Solicitud de Cotización N° 42/2021, a la firma M&EYV Abogados S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71615041-7, por la suma total de pesos tres millones setecientos setenta y cinco mil doscientos con 00/100 (\$3.775.200,00), por un monto mensual de pesos trescientos catorce mil doscientos con 00/100 (\$ 314.200,00), para la contratación de servicio de Asesoramiento Jurídico. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el gasto por la suma indicada en el Artículo 2° del presente acto. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el proyecto de Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida determinada por nomenclador presupuestario del inciso 3-30430, a la UG2201 y la UC2201, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Dirección Provincial de Puertos, en adelante “**LA DIRECCIÓN**” representada en este acto por el Sr. **Roberto Marcial MURCIA – D.N.I. N° 11.775.578**, en su carácter de Presidente, designado por Decreto Provincial N° 4521/19 de fecha 18 de diciembre de 2019, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2º, 3º 6º ss. y ccte. de la Ley Provincial N° 69, con domicilio legal en Av. Maipú N° 510 - Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por una parte, y por la otra, “**M&EYV ABOGADOS S.R.L.**”, **C.U.I.T. N° 30-71615041-7**, representada en este acto por el Sr. **Esteban Matias YMAZ VIDELA - D.N.I. N° 22.293.081**, en su carácter de Socio Gerente, con domicilio real denunciado en calle Lavalle N° 1537 - Piso 10 - Oficina E - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Buenos Aires, y constituyendo domicilio especial en la calle 25 de mayo N° 260 - Piso 1 - Ushuaia - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme acreditación de su personería obrante en el expediente electrónico N° E - 338 - 2022 caratulado “S/ CONTRATACION PARA IMPLEMENTACION DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” en adelante “**LA CONTRATADA**”, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS con la FIRMA M&EYV ABOGADOS S.R.L.”, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto, modalidad y prestación del servicio: “**LA DIRECCIÓN**” contrata los servicios de “**LA CONTRATADA**” a los efectos de Analizar temas jurídicos complejos de especialidad, brindar asesoramiento, preparar proyectos de presentaciones, actos jurídicos y demandas judiciales y cualquier otra consulta que la Dirección Provincial de Puertos considere necesaria y oportuna efectuar que esté dentro del giro normal y ordinario de la misma. Fijar en la calle Lavalle N° 1537 - Piso 10 - Oficina E - Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



- Buenos Aires, el domicilio legal y/o especial de “**LA DIRECCIÓN**” en las causas judiciales y extrajudiciales, gestiones y expedientes administrativos que tramiten en esa ciudad, para lo cual “**LA DIRECCIÓN**” proveerá a “**LA CONTRATADA**”, toda la información, actuaciones, documentos y demás materiales que fueren necesarios para realizar el objeto del presente servicio. “**LA CONTRATADA**” se obliga a ejecutar personalmente el objeto de la locación conforme a las directivas formuladas por el Presidente y/o Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos, o bien, el personal del área competente que éstos designen, llevando a cabo toda la Procuración de las acciones judiciales, extrajudiciales y demás diligencias administrativas vinculadas con “**LA DIRECCIÓN**” en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deberán ser suministradas por escrito a “**LA CONTRATADA**”.

Asimismo “**LA CONTRATADA**” deberá emitir mensualmente un informe de control y/o actividades realizadas, acordando en el presente que los trabajos encomendados y elaborados por “**LA CONTRATADA**”, en el marco del presente contrato, son de propiedad de “**LA DIRECCIÓN**”, renunciando expresamente al cobro de honorarios judiciales y extrajudiciales que hacen y forman el objeto del presente, cuando “**LA DIRECCIÓN**” fuera condenada a costas.

SEGUNDA: Monto del contrato: El monto total de la presente contratación por el servicio detallado en la cláusula 1° se fija de común acuerdo entre las partes por la suma de **PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$3.775.200,00)**, siendo la suma mensual fija de **PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$314.600,00)**.

A los efectos del cumplimiento de esta cláusula “**LA CONTRATADA**” deberá presentar la factura mensualmente dentro del 1° al 5° día hábil de cada mes,



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



debiendo **“LA DIRECCIÓN”** a través del área que estime corresponder conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. Asimismo se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse todas las condiciones fijadas por la normativa vigente.

TERCERA: duración del contrato: El presente contrato tendrá validez desde el día de su firma y por el plazo de doce (12) meses corridos. Sin perjuicio de ello, la presente contratación podrá ser ampliada o prorrogada en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importara la renovación tacita bajo ningún concepto.

CUARTA: de la rescisión contractual: cuando **“LA DIRECCIÓN”** rescinda un contrato por una causa no prevista en el Decreto Provincial N° 674/11, o en las condiciones particulares de la contratación, **“LA CONTRATADA”** tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probara haber incurrido con posterioridad a la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamo alguno por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para las financiaciones - Apartado 70 del Artículo 34 - Decreto Provincial N° 674/11. **“LA CONTRATADA”** podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral y sin invocación de causa notificando fehacientemente a **“LA DIRECCIÓN”** con una antelación mínima de 30 días corridos, debiendo indemnizar a **“LA DIRECCIÓN”** con el 20% (veinte por ciento) del saldo total pendiente de ejecución. En caso que **“LA CONTRATADA”** no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



contrato, se estará a lo dispuesto por el apartado 25 y 77 del Artículo 34° del Decreto Provincial 674/11.

QUINTA: De los pagos: “**LA DIRECCIÓN**” abonará la suma pactada en la cláusula segunda a la Cuenta declarada por “**LA CONTRATADA**”, Cuenta corriente N°- C.B.U. N° 0170305220000030551020, Banco BBVA Banco Frances Sucursal Callao dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la conformidad definitiva de las prestaciones o de la presentación de la factura si esta fuera posterior. Para ser acreedor del pago correspondiente deberá presentar junto con la Factura “A” “C” o “E”, el Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia vigente al momento de la facturación y demás documentación exigida por la Dirección General de Administración de “**LA DIRECCIÓN**”. Estando a cargo de “**LA CONTRATADA**” los aportes, gastos y demás imposiciones que graven su actividad.

SEXTA: Garantía de cumplimiento de contrato: “**LA CONTRATADA**” afianzará el cumplimiento del presente mediante alguna de las formas de constitución de garantía previstas en el Decreto Provincial N° 674/11, artículo 34, apartado 22, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$377.520,00)**, equivalente al 10% del monto establecido en la cláusula segunda, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente.

SÉPTIMA: De las Obligaciones: Están a cargo de “**LA CONTRATADA**” el pago de los aportes, gastos y demás imposiciones que puedan gravar su actividad, debiendo acreditar el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, presentado el formulario F-931, con nómina de personal y comprobante de pago - en caso de tener personal a cargo-.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



OCTAVA: De la responsabilidad del contratista: “**LA DIRECCIÓN**” no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause “**LA CONTRATADA**”, tanto por su labor profesional, y/o sus bienes y/o personal a cargo; bienes de propiedad de terceros y/o a terceros, que puedan originarse en la ejecución del presente contrato, o por el vicio o riesgo propio de los bienes de los que se sirve para su ejecución.

NOVENA: se deja expresa constancia que el presente contrato es intuitu personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservando “**LA DIRECCIÓN**” la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de “**LA CONTRATADA**” al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario, quedando “**LA DIRECCIÓN**” exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

DECIMA: Confidencialidad: “**LA CONTRATADA**” se obliga a guardar confidencialidad respecto a toda información a que tenga acceso para desarrollar la tarea encomendada y cede a “**LA DIRECCIÓN**” la propiedad de uso irrestricto de su labor.

DECIMA PRIMERA: responsabilidad del contratado: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de “**LA CONTRATADA**”, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, “**LA CONTRATADA**” deberá poner en conocimiento de “**LA DIRECCIÓN**”, toda actividad pública o privada



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



que hubiera ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. **“LA CONTRATADA”** responderá por la correcta realización de los servicios y por los vicios y/o por las deficiencias que pudieren observarse durante la ejecución de los mismos y que sean imputables a él.

Si lo comentado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **“LA CONTRATADA”**, derecho a indemnización alguna, debiendo **“LA DIRECCIÓN”** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía del derecho privado.

DECIMA TERCERA: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato o su interpretación, las partes se someten a la competencia de los tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para cuyo efecto constituyen domicilio en los indicados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente contrato.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2022.

Firmado Digitalmente por -
MURCIA Roberto Marcial
Direccion Provincial de
Puertos Presidente
30/11/2022